

## Decálogo Designaciones Públicas Comité de Participación Ciudadana Sistema Nacional Anticorrupción

---

### Justificación

Todos los Comités de Participación Ciudadana participan directa o indirectamente en procesos de designación relevantes para los Sistemas Anticorrupción; en algunos casos incluso son invitados a coadyuvar en procesos de selección del o la titular de otras importantes instituciones, sin embargo hasta el momento no se ha establecido un compromiso específico que especifique y defina los valores que deberían guiar dicha participación, así como una guía metodológica que garantice procedimientos estandarizados del proceder de los CPCs, y que además permita evaluación y seguimiento de los mismos. Este es un primer esfuerzo en esta dirección.

### Valores que deben guiar el proceso, decálogo

- 1. Reconocimiento** – Los y las aspirantes al cargo serán evaluados de acuerdo con los logros profesionales pertinentes para el mismo, mediante la comprobación de su formación y trayectoria profesional y sus logros en la misma.  
**Método de verificación**– Evaluación ponderada de CV
- 2. Legalidad** – Los y las aspirantes acreditarán, mediante los documentos solicitados en la convocatoria, que efectivamente cumplen con los requisitos que la legislación y la convocatoria relativa señalan.  
**Método de verificación** – Documentación que acredite elegibilidad.
- 3. Idoneidad** – Los y las aspirantes mostrarán que además de los requisitos exigibles por ley, cuentan con cualidades y conocimientos que permitan distinguir experiencia relevante para el cargo en un grado notable.  
**Método de verificación** – Evaluación ponderada de CV y examen por oposición.
- 4. Igualdad de oportunidades**—Ninguna convocatoria para un cargo en cuya evaluación participe el CPC podrá considerar un plazo inferior a 10 días hábiles, ni involucrar documentos cuyo mero trámite consuma dicho periodo.  
**Método de verificación** – Términos de la convocatoria.
- 5. Transparencia y Máxima Publicidad** – Se privilegiará la máxima publicidad de la convocatoria, del proceso de evaluación y selección, abriendo al escrutinio público todo documento que no se encuentre protegido por la legislación aplicable a los datos personales; contando, en su caso, con versiones públicas de los mismos. Esto incluye ineludiblemente las calificaciones otorgadas a cualquier participante.  
**Método de verificación** – invitaciones a organismos de la sociedad civil con mínimo 72 hrs. de anticipación, bitácoras de asistencia, transmisión en vivo y/o filmación del procedimiento, publicación de las evidencias en página web.

- 6. Imparcialidad y Conflicto de interés** – Los integrantes del CPC se abstendrán de evaluar a cualquier aspirante con quien hubiera tenido o tenga relación laboral, gremial, colegial, familiar, profesional o personal, o a quienes a su vez les hubieran evaluado o elegido en el cargo presente o anteriores.

**Método de verificación** – recusaciones presentadas por integrantes, solicitud de recusación por parte de aspirantes. Declaración 3 de 3.

- 7. Objetividad** – Una definición clara de perfiles y criterios de selección debería conducir un procedimiento transparente y auditable que permita ver las puntuaciones otorgadas de manera individual y colegiada a los aspirantes que contienden por los cargos bajo proceso. Esto podría complementarse con medidas que permitan la evaluación de los expedientes sin conocimiento de las identidades de los evaluados, así como evaluación ponderada de cada aspirante por cada integrante del CPC.

La valoración de los expedientes y candidatos debería ser independiente de las potenciales relaciones entre ellos y sus evaluadores, así como de juicios basados en cualquiera otra consideración ajena a los criterios pertinentes para el cargo en cuestión.

**Método de verificación** – Plantillas de valoración acordes a las calificaciones necesarias para el ejercicio del cargo, calificación ponderada compuesta por el promedio de las evaluaciones de todos los integrantes del CPC, método “doble ciego”. Proceso abierto a seguimiento externo.

- 8. Equidad de Género** – Se garantizará que durante el proceso no existan condiciones que limiten o restrinjan la participación de las mujeres, en su caso otorgando facilidades para la comparecencia presencial o virtual de aquellas candidatas y candidatos que desempeñen una responsabilidad de cuidado a cualquier miembro de sus familias. En el caso de que del dictamen deba emanar un participante, ante igualdad de méritos y capacidades, se dará preferencia a una mujer. En el caso que el dictamen termine en terna, se garantizará que por lo menos haya un lugar garantizado por género.

**Método de verificación** – integración de los dictámenes u opiniones presentadas a la autoridad decisora, cubriendo el principio de equidad de género.

- 9. Participación Ciudadana** – Se garantizará que las organizaciones que así lo soliciten puedan observar cada fase del proceso, incluyendo la evaluación, tomando las consideraciones para que los evaluadores puedan desempeñar su trabajo y no sean objeto de presiones indebidas. De igual manera, se garantizará siempre un espacio para que la ciudadanía pueda expresar, de manera respetuosa y fundada sus objeciones a candidatos o al proceso, así como formular preguntas por escrito a los mismos y atestiguar el proceso de las entrevistas.

**Método de verificación:** Bitácoras de asistencia a representantes de OSCs acreditados, publicación en línea de los expedientes de aspirantes de acuerdo con la protección de sus datos personales (por lo menos con una semana de anticipación a las entrevistas) mecanismos para recibir preguntas de la sociedad civil y sortearlas en igualdad de condiciones.

**10. Método y consistencia** – Para que iniciativas como ésta puedan replicarse y consolidarse se requieren procedimientos claros que estandaricen los procesos de designación, así como observación externa que contribuya a que este esfuerzo no se vuelva una simulación legitimadora, una herramienta útil a los intereses que debiera combatir. Hojas de ruta y metodologías claras apoyarían el trabajo de los CPCs interesados en cumplir legítimamente su responsabilidad; la observación por otra parte reconocería el mérito de estos esfuerzos y permitirá señalar simulaciones.

**Método de verificación** – Plantillas de verificación de apego a la metodología y observación externa.

## Anexo

### Correlación entre el decálogo y los 10 principios del Observatorio Designaciones Públicas

Designaciones Públicas (Fundar)	Decálogo CPC
1. Acceso a la información Difundir información completa, oportuna y accesible sobre el proceso y los perfiles	4 y 5
2. Perfil idóneo Precisar los requisitos y características del perfil idóneo	1,2, 3, 4, 7
3. Evaluación de los perfiles Establecer criterios y metodologías claras para evaluar los perfiles	7 y 10
4. Deliberación Pública Definir plazos que permitan deliberaciones amplias y con la debida seriedad	5
5. Certeza jurídica Cumplir con las etapas y los plazos establecidos	2,4 y 5
6. Valoración Exhaustiva Realizar una valoración exhaustiva de las trayectorias y perfiles	1, 3, 7 y 10
7. Máxima publicidad Garantizar la máxima publicidad de la información del proceso y de los perfiles	5
8. Participación ciudadana Establecer mecanismos efectivos de participación ciudadana a lo largo del proceso	5, 9 y 10
9. Fundamentar las decisiones Fundar y motivar cada una de las decisiones tomadas	2 y 10
10. Méritos y Capacidades Garantizar designaciones basadas en méritos y capacidades	1,2,3,4 y 7